



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Por recibidos los dispositivos de almacenamiento consistentes en CD's y USB que contiene de respaldo y las estructuras partidarias del Partido Político en formación denominado "Partido Naranja de Honduras (**PANAH**)" proveniente de la Dirección de Organizaciones Políticas y Candidaturas. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo número 02-2023 contenido en la Certificación 388-2023 de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023) se aprobó el Reglamento de Inscripción de Partidos Políticos y fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 36,262 de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023). **CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 35 del Reglamento de Inscripción de Partidos Políticos, una vez concluido el proceso de cotejo y verificación, el Consejo Nacional Electoral exhibirá las nóminas de ciudadanos (as) que respaldan la solicitud de inscripción y de las estructuras partidarias que corresponden a cada departamento y municipio durante un período de un (01) mes, en las oficinas municipales del Registro Nacional de las Personas y en la página WEB del CNE (www.cne.hn) para que los ciudadanos (as) puedan verificar su existencia o no en las Estructuras Partidarias y/o nóminas de ciudadanos que respaldan la Inscripción al Partido Político en Formación. Sin embargo, para realizar la exhibición de la forma establecida en el artículo 35 antes mencionado, implicaría el desplazamiento de personal de la Institución a los diferentes municipios del país lo cual resultaría oneroso para la Institución tomando en cuenta aspectos como renta de vehículos, traslado de personal, viáticos, entre otros, por lo que en aras de agilizar dicho trámite y que la ciudadanía tenga el derecho a conocer que partidos políticos pretenden inscribirse, el Pleno de Consejeros considera que la exhibición de nóminas de firmas de respaldo puede ser expedita y confiable a través del página web del Consejo Nacional Electoral, aparejada a una campaña de divulgación en las redes sociales de la Institución para el conocimiento público, sin que este procedimiento implique un menoscabo al principio de transparencia y participación ciudadana. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a la opinión de los Codirectores de Organizaciones Políticas y Candidaturas que obra en las presentes diligencias, son del criterio que: "En cuanto al proceso de "Exhibición" establecido en el artículo 35 del Reglamento de Inscripción de Partidos Políticos, esta Dirección, es del criterio que se debe tomar en consideración la procedencia del proceso antes descrito, en virtud, de no haber cumplido un requisito mínimo de verificación de las firmas ante el RNP, en vista, que solo 35 de 1,293 firmas coincidían, representando un 2.71% del 100% de las firmas procesadas". **CONSIDERANDO:** Que con base al principio de economía procesal, el Pleno de Consejeros debe dirigir los procesos administrativos de forma expedita que conlleve a la reducción de tiempo, costo y esfuerzo sin afectar el carácter imperativo de las actuaciones. **POR TANTO:** El Consejo Nacional Electoral (CNE), por unanimidad de votos, **RESUELVE: PRIMERO: PUBLICAR** en la página oficial del Consejo Nacional Electoral www.cne.hn las nóminas de ciudadanos (as) que respaldan la inscripción del Partido Político en formación denominado "Partido Naranja de Honduras

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 1.4
 5.11.23



(PANAH)” para que sea de conocimiento de la ciudadanía y puedan efectuar los reclamos correspondientes cuando proceda. **SEGUNDO: INSTRUIR** a la Dirección de Organizaciones Políticas y Candidaturas para que en coordinación con las Dirección de Sistemas y Estrategias Tecnológicas, habiliten a partir del día lunes diecinueve (19) de febrero al martes diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) en la página web del Consejo Nacional Electoral la plataforma de consulta y exhibición de ciudadanos (as) que respaldan la inscripción del Partido político en formación PANAH. **TERCERO: AUTORIZAR** a la Consejera Presidenta para que solicite colaboración al Registro Nacional de las Personas para que partir del día lunes diecinueve (19) de febrero al martes diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), publiquen en su página web dichas nóminas para socializar de manera más amplia los nombres de los ciudadanos (as) que respaldan la inscripción del Partido en mención. **CUARTO: COMUNICAR** a través de las redes sociales de la Institución sobre la publicación que se estará realizando en las páginas web del Consejo Nacional Electoral y del Registro Nacional de las Personas, relacionado con la exhibición de las nóminas de ciudadanos (as) que respaldan la inscripción la inscripción del Partido Político en formación denominado “Partido Naranja de Honduras (PANAH)”, para los fines legales que correspondan. **QUINTO: REMITIR** a los Partidos Políticos legalmente inscritos las nóminas de ciudadanos (as) que respaldan la solicitud de inscripción, las estructuras partidarias y los signos distintivos del partido en formación denominado “Partido Naranja de Honduras (PANAH)” para dentro del plazo de un (01) mes contado a partir de la notificación de la remisión presenten los reclamos que a su criterio consideren pertinentes. Artículo 51 y 80 de la Constitución de la República; 116, 127 y 128 de la Ley Electoral de Honduras; 21 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 35 y 36 del Reglamento de Inscripción de Partidos Políticos vigente. **NOTIFÍQUESE.**

[Firma]
DRA. ANA PAOLA HALL GARCÍA
CONSEJERA PRESIDENTA

[Firma]
ABG. KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA
CONSEJERO SECRETARIO

[Firma]
LIC. JULIO CESAR NAVARRO POSO
CONSEJERO VOCAL

[Firma]
ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

NOM